



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 252830-P-2019

CAUSANTE: BLANCO A - CARDOZO C, GHILOTTI R, BOUZA A

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

CARATULA: CREA INVENTARIO Y CATALOGO DE BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL

COMISION DESTINO: CULTURA Y EDUCACIÓN

OTRAS COMISIONES:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Nov. 7, 2019



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

Visto:

La Necesidad de ampliar el Inventario y Catálogo de Bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Rosario.

Y Considerando:

Que, se hace necesario definir con claridad la política de preservación que sustenta el municipio precisando los inmuebles que pudieran tener valor cultural para la ciudad.

Que la Ordenanza N° 8.245/2008 establece el régimen de "Inventario y Catalogación de Bienes del patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad de Rosario".

Que dicha Norma en su artículo N° 2 dispone que quedarán comprendidos el conjunto de Inmuebles de Valor Patrimonial localizados en cualquier sitio de la ciudad de Rosario, establecidos e identificados según los siguientes instrumentos: Inventarios, Declaratorias Individuales y Áreas de protección Histórica.

Que, la Municipalidad de Rosario ha manifestado a través del dictado de sucesivas normas una clara voluntad de preservar inmuebles y áreas en distintos sitios de la ciudad, mediante la aplicación de una política de preservación entre las cuales podemos mencionar : el Decreto N° 9981/1984, el cual estableció la creación de una "Comisión Evaluadora" con el objeto de evaluar y aconsejar respecto de toda intervención a realizarse sobre inmuebles cuyos permisos de edificación tuvieran fecha anterior al año 1953. La Ordenanza N° 6.171 /1996, la cual dispone bajo la órbita de la Secretaría de Planeamiento la puesta en marcha del "Programa de Preservación del Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico", la Ordenanza N° 7.156/2001, por medio de la cual se declaran de Interés Municipal los Edificios y Sitios de Valor Patrimonial que se detallan en anexo, conformado como Catálogo, en el que se explicitan los distintos grados de protección y su correspondencia con cada inmueble, la Ordenanza N° 7.837 /2005 que establece que los proyectos de intervenciones a realizarse sobre inmuebles, incluidos en la Ordenanza N° 7.156, o considerados eventualmente en tales términos, que modifiquen sustancialmente las

pautas fijadas por normativas basadas en la Preservación del Patrimonio, deberán contar con Anteproyecto de Convenio Urbanístico suscrito entre el Departamento Ejecutivo y los propietarios del inmueble, el Decreto N° 28.148, el cual establece que el Departamento Ejecutivo, a través del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio, remitirá al Concejo Municipal una actualización del "Inventario de Obras y Sitios de Valor Patrimonial de la denominada Área Centro. La Ordenanza N° 8245, en la cual se establece el "Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario", que es entendido como la definición de disposiciones para la protección y preservación del patrimonio arquitectónico de la ciudad en su conjunto.

Que, es sumamente importante continuar con la actuación del Departamento Ejecutivo respecto de la protección del patrimonio histórico, arquitectónico y urbanístico de la ciudad, tal como se viene desarrollando.

Que además el Inventario se considera un instrumento abierto a nuevas incorporaciones, que se efectuarán a medida que se avance en el estudio y propuesta de revisión de normativa de cada sector de la ciudad.

Que, se hace necesario, extender el Inventario y Catalogación de bienes del patrimonio histórico de la ciudad de Rosario a otras áreas.

Que, la catalogación contempla las características de la obra edificada en diferentes aspectos: urbano, arquitectónico, constructivo así como histórico, artístico y simbólico.

Que, la valoración incluye inmuebles de finales del siglo XIX y de distintos períodos del siglo XX los cuales presentan un trascendente valor urbano, en relación a su ubicación y función con respecto a la ciudad, un valor asociado a la memoria del imaginario colectivo como elemento de singular importancia y un valor artístico-arquitectónico de reconocida relevancia, entre otros aspectos.

Que, resulta imperioso adecuar y actualizar el Inventario para sostener y profundizar la acción desplegada, a los efectos de lograr una efectiva preservación que contempla la rehabilitación y sostenibilidad del patrimonio urbano y arquitectónico y cultural de la ciudad.

Por lo expuesto el Concejal abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

Ordenanza
Inventario y catálogo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Rosario.

Artículo 1.- DEFINICIÓN.

INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL: Se entiende como Inventario y Catalogación de Bienes de Patrimonio Cultural de la ciudad de Rosario a las disposiciones para la protección y preservación de inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

SITIO HISTÓRICO: es el lugar vinculado a sucesos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales, que posean valor histórico, cultural, paleontológico o antropológico

PATRIMONIO CULTURAL: bienes representativos de la comunidad, de su cultura o que constituyan un valor de uso y disfrute para la ciudadanía.

CONJUNTO HISTÓRICO: Cualquier núcleo individualizado de inmuebles que pueda ser claramente delimitado y que reúna características de protección según la presente ordenanza y de la definición de Patrimonio Cultural. También son parte integrante de los conjuntos históricos cuantos elementos sean parte del adorno del inmueble, cualquiera que sea la materia de que estén formados, cuando su separación perjudique a la calidad histórica o artística del inmueble al que están adheridos.

Artículo 2.- **APLICACIÓN.**

La presente ordenanza se aplicará al conjunto de Inmuebles de Valor Cultural localizados en cualquier sitio de la ciudad de Rosario, identificados mediante inventario al efecto.

Artículo 3.- **CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA**

Las acciones para el cumplimiento de las obligaciones de conservación corresponde a la Secretaria de Cultura y Educación dependiente de la Municipalidad de Rosario, de acuerdo a la normativa vigente. A tal efecto, la Secretaria de Cultura determinará las categorías, grados de protección y niveles de intervención.

Artículo 4.- **Comisión Evaluadora**

A los fines de asignar la correspondiente categoría y grados de protección a los bienes en estudio, se formará una Comisión Evaluadora la cuál emitirá dictamen fundado conforme a las solicitudes presentadas.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Un representante del Museo de la ciudad de Rosario, Subsecretaria de Cultura.
- Un representante del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio de la Secretaría de Planeamiento.
- Un representante de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario.
- Un representante de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

Artículo 5.- INVENTARIO Y CATÁLOGO

El Inventario comprenderá la totalidad de los bienes inmuebles declarados de Patrimonio Cultural por la Comisión Evaluadora.
La solicitud de inclusión en el Catalogo de bienes propiedad del Estado Municipal se efectuará de oficio y los restantes serán exclusivamente a rogatoria de los titulares dominiales del Inmueble.

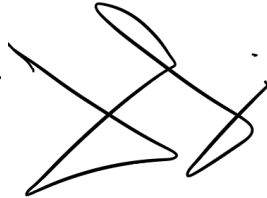
Artículo 6.- ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATÁLOGO.

La Secretaría de Cultura y Educación informará al Concejo Municipal la actualización del Inventario y Catálogo bienes de Valor Cultural, en forma trimestral.

Sala de Sesiones, de Octubre de 2019.-.



Blanco Agapito



Cardozo Carlos A.



Ghilotti Renata



Bouza Agustina



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expte.

Nº252.830-P-19 C.M.-

Concejo Municipal

Las Comisiones de Cultura y Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Agapito Blanco, Carlos Cardozo, Renata Ghilotti y Agustina Bouza, el cual expresa:

“Visto: La Necesidad de ampliar el Inventario y Catálogo de Bienes del Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Rosario.

Considerando: Que, se hace necesario definir con claridad la política de preservación que sustenta el municipio precisando los inmuebles que pudieran tener valor cultural para la ciudad.

Que la Ordenanza Nº 8.245/2008 establece el régimen de “Inventario y Catalogación de Bienes del patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la ciudad de Rosario”.

Que dicha Norma en su artículo Nº 2 dispone que quedarán comprendidos el conjunto de Inmuebles de Valor Patrimonial localizados en cualquier sitio de la ciudad de Rosario, establecidos e identificados según los siguientes instrumentos: Inventarios, Declaratorias Individuales y Áreas de protección Histórica.

Que, la Municipalidad de Rosario ha manifestado a través del dictado de sucesivas normas una clara voluntad de preservar inmuebles y áreas en distintos sitios de la ciudad, mediante la aplicación de una política de preservación entre las cuales podemos mencionar : el Decreto Nº 9981/1984, el cual estableció la creación de una "Comisión Evaluadora" con el objeto de evaluar y aconsejar respecto de toda intervención a realizarse sobre inmuebles cuyos permisos de edificación tuvieran fecha anterior al año 1953. La Ordenanza Nº 6.171 /1996, la cual dispone bajo la órbita de la Secretaría de Planeamiento la puesta en marcha del "Programa de Preservación del Patrimonio Histórico, Urbano y Arquitectónico", la Ordenanza Nº 7.156/2001, por medio de la cual se declaran de Interés Municipal los Edificios y Sitios de Valor Patrimonial que se detallan en anexo, conformado como Catálogo, en el que se explicitan los distintos grados de protección y su correspondencia con cada inmueble, la Ordenanza Nº 7.837 /2005 que establece que los proyectos de intervenciones a realizarse sobre inmuebles, incluidos en la Ordenanza Nº 7.156, o considerados eventualmente en tales términos, que modifiquen sustancialmente las pautas fijadas por normativas basadas en la Preservación del Patrimonio, deberán contar con Anteproyecto de Convenio Urbanístico suscrito entre el Departamento Ejecutivo y los propietarios del inmueble, el Decreto Nº 28.148, el cual establece que el Departamento Ejecutivo, a

través del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio, remitirá al Concejo Municipal una actualización del "Inventario de Obras y Sitios de Valor Patrimonial de la denominada Área Centro. La Ordenanza N° 8245, en la cual se establece el "Inventario y Catalogación de Bienes del Patrimonio Histórico Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario", que es entendido como la definición de disposiciones para la protección y preservación del patrimonio arquitectónico de la ciudad en su conjunto.

Que, es sumamente importante continuar con la actuación del Departamento Ejecutivo respecto de la protección del patrimonio histórico, arquitectónico y urbanístico de la ciudad, tal como se viene desarrollando.

Que además el Inventario se considera un instrumento abierto a nuevas incorporaciones, que se efectuarán a medida que se avance en el estudio y propuesta de revisión de normativa de cada sector de la ciudad.

Que, se hace necesario, extender el Inventario y Catalogación de bienes del patrimonio histórico de la ciudad de Rosario a otras áreas.

Que, la catalogación contempla las características de la obra edificada en diferentes aspectos: urbano, arquitectónico, constructivo así como histórico, artístico y simbólico.

Que, la valoración incluye inmuebles de finales del siglo XIX y de distintos períodos del siglo XX los cuales presentan un trascendente valor urbano, en relación a su ubicación y función con respecto a la ciudad, un valor asociado a la memoria del imaginario colectivo como elemento de singular importancia y un valor artístico-arquitectónico de reconocida relevancia, entre otros aspectos.

Que, resulta imperioso adecuar y actualizar el Inventario para sostener y profundizar la acción desplegada, a los efectos de lograr una efectiva preservación que contempla la rehabilitación y sostenibilidad del patrimonio urbano y arquitectónico y cultural de la ciudad".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º. DEFINICIÓN.

INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL: Se entiende como Inventario y Catalogación de Bienes de Patrimonio Cultural de la ciudad de Rosario a las disposiciones para la protección y preservación de inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

SITIO HISTÓRICO: es el lugar vinculado a sucesos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales, que posean valor histórico, cultural, paleontológico o antropológico

PATRIMONIO CULTURAL: bienes representativos de la comunidad, de su cultura o que constituyan un valor de uso y disfrute para la ciudadanía.

CONJUNTO HISTÓRICO: Cualquier núcleo individualizado de inmuebles que pueda ser claramente delimitado y que reúna características de protección según la presente ordenanza y de la definición de Patrimonio Cultural. También son parte integrante de los conjuntos históricos cuantos elementos sean parte del adorno del inmueble, cualquiera que sea la materia de que estén formados, cuando su separación perjudique a la calidad histórica o artística del inmueble al que están adheridos.

Art. 2º. APLICACIÓN.

La presente ordenanza se aplicará al conjunto de Inmuebles de Valor Cultural localizados en cualquier sitio de la ciudad de Rosario, identificados mediante inventario al efecto.

Art. 3º. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA

Las acciones para el cumplimiento de las obligaciones de conservación corresponde a la Secretaria de Cultura y Educación dependiente de la Municipalidad de Rosario, de acuerdo a la normativa vigente. A tal efecto, la Secretaria de Cultura determinará las categorías, grados de protección y niveles de intervención.

Art. 4º. COMISION EVALUADORA

A los fines de asignar la correspondiente categoría y grados de protección a los bienes en estudio, se formará una Comisión Evaluadora la cuál emitirá dictamen fundado conforme a las solicitudes presentadas.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Un representante del Museo de la ciudad de Rosario, Subsecretaria de Cultura.
- Un representante del Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio de la Secretaría de Planeamiento.
- Un representante de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario.
- Un representante de la Escuela Municipal de Artes Plásticas.

Art. 5º. INVENTARIO Y CATÁLOGO

El Inventario comprenderá la totalidad de los bienes inmuebles declarados de Patrimonio Cultural por la Comisión Evaluadora.

La solicitud de inclusión en el Catalogo de bienes propiedad del Estado Municipal se efectuará de oficio y los restantes serán exclusivamente a rogatoria de los titulares dominiales del Inmueble.

Art. 6º. ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y CATÁLOGO.

La Secretaría de Cultura y Educación informará al Concejo Municipal la actualización del Inventario y Catálogo bienes de Valor Cultural, en forma trimestral.

Art. 7°. Comuníquese con sus considerandos, etc.

Sala de Comisiones, de
de 2019.